

2.5.9 Denominación: Equipamiento Social

1. DEFINICIÓN Y CARÁCTER

- A. Áreas afectas a edificaciones e instalaciones de servicio público para uso administrativo y de asistencia social y así calificadas en los planos del 8.1.1 al 8.1.4 de Zonificación.
- B. Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso público.

2. CONDICIONES SOBRE LA ORDENACIÓN

- A. Tipología de edificación: Libre, compatible con la zona en que se ubique, y de acuerdo con las necesidades de equipamiento de que se trate, y de su ubicación dentro de la trama urbana.
- B. Parcelación: parcela de 7.603,95 m²
- C. Alineaciones y rasantes: las señaladas en los planos 8.2.1 al 8.2.7.B de "Alineaciones y Rasantes".
- D. Retranqueos **sobre rasante**: 5 m a linderos.
- E. Cerramiento de parcela:
 - Linderos a calles:
 - Altura máxima: 2,50 metros.
 - De 0 a 2,00 metros: fábrica de piedra o ladrillo, visto o enfoscado, con una altura mínima de 0,50 metros.
 - Resto: malla, celosías o cerramientos no macizos.
 - Linderos entre colindantes:
 - Altura máxima: 2,50 metros
 - De 0 a 2,00 metros: fábrica de piedra o ladrillo, visto o enfoscado.
 - Resto: malla, celosías o cerramientos no macizos.
 - Condiciones de acabado.
 - Ladrillo visto o piedra, o enfoscado en tonos claros.
 - Todos los cerramientos de parcelas que recaigan a vías públicas o espacios libres deberán tener el mismo tratamiento.

3. CONDICIONES DE VOLUMEN

- A. Superficie edificable máxima: 1,50 m²/m² de parcela neta con un máximo edificado de 11.400,00 m². Esta superficie edificable se reparte de la siguiente manera en cuanto a usos:
 - Uso administrativo: 1.500,00 m²e
 - Uso sanitario : 1.500,00 m²e
 - Uso cultural: 8.400,00 m²e
- B. Ocupación máxima en planta: 80% de parcela neta.
- C. Altura máxima (m): 12 m.
- D. Máximo número de plantas: tres plantas

El presente documento fue aprobado por el Pleno de la Corporación.

DEFINITIVAMENTE
El día 15 ENE. 2009



Por: Juan Luis Pérez López
ALCALDE MUNICIPAL

4. CONDICIONES DE USO

- A. Usos principales: Asistencial, administrativo, cultural, oficinas, educativo, sanitario, socio-cultural, servicios públicos.
- B. Usos compatibles – Superficie máxima
 - Deportivo
 - Vivienda-guardería: la necesaria para la instalación
 - Hotelero: 15%
 - Almacén: solo en planta baja y semisótano.
 - Oficina: 10% en planta baja.
 - Reunión y espectáculos: los necesarios para la instalación.
 - Garaje-Aparcamiento, solo en planta baja, semisótano y sótano.

- Servicios urbanos.
- C. Debe disponer de un recinto cerrado con puerta a calle, alicatado hasta el techo, con juntas redondeadas y desagüe, destinado a cuarto de basuras.

En el caso de actividades que manipulen alimentos, estos locales deberán contar con sistemas de conservación por frío.

- D. En los equipamientos de servicios públicos diversos cuando se destinen a actividades de cuerpos y fuerzas de seguridad, podrán construirse alojamientos para el personal adscritos a los mismos.

EL DOCUMENTO QUE PRESENTA
EL PRESENTE DOCUMENTO HA APROBADO POR EL COMITÉ DE
CORPORACIÓN.

DEFINITIVAMENTE

El día

15 DE JULIO DE 2009



El Sr. Alcalde de Madrid
D. Juan José Martínez